NOTA DNCP/DNC/N° 18832/ 2016

Asunción, 12 de Julio de 2016

Señor
Ariel Espínola Duarte, Coordinador
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Caaguazú
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES AL EXP. N° 317352 INGRESADO AL SICP (11/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de textiles y vestuario" – ID N° 304540.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación de la Adenda N° 01 remitida, observamos la reformulación de los punto 20 y 23 del Anexo B de la Carta de Invitación, quedando redactados solo para la participación de consorcios; sugerimos a la convocante determinar en los puntos mencionados los criterios de evaluación y desempate para oferentes consorciados y no consorciados, a fin de no limitar la participación a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NP